

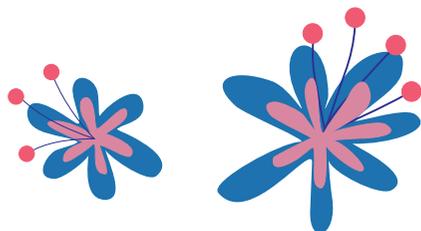
28 de mayo

DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LAS MUJERES

La Secretaría de Derechos Humanos, Políticas de Género y Diversidad, el Centro de Investigaciones de Derecho de la Salud y el Equipo del Procedimiento de la Facultad de Derecho de la UNR presentan esta gacetilla con la finalidad de visibilizar el “Día de acción por la salud de las mujeres” y aportar algunos datos que nos permitan conocer la historia, los derechos conquistados y las demandas actuales.

¿Por qué un 28 de mayo?

Un 28 de mayo de 1984 setenta activistas de América Latina y el Caribe se reunieron en Colombia, para participar en la I Reunión Regional Mujer y Salud, donde acordaron crear la Red de Salud de las Mujeres de América Latina y el Caribe.



¿Cómo surge este día?

En el V Encuentro Internacional de Mujer y Salud realizado en San José, Costa Rica, en mayo de 1987, la Red propuso instaurar un día para concientizar sobre las problemáticas que afectan a la salud de las mujeres, poniendo especialmente énfasis en la salud y vida de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio.

En el año 1988 se realizó la primer “Campaña mundial contra la mortalidad materna” que por un lado denunciaba las altas tasas de mortalidad en nuestro continente y por el otro, ponía foco en exigir a los Estados políticas públicas destinadas a revertir esa realidad. Las Campañas posteriores comenzaron a dedicarse a otras problemáticas como por ejemplo: la maternidad voluntaria, el aborto legal seguro y gratuito, el embarazo adolescente, el acceso a atención de calidad en la salud, educación sexual, entre otras.

El derecho a gozar de salud integral
a lo largo de todo el ciclo vital de las
mujeres es un Derecho Humano

¿Qué implica?

Implica gozar de un óptimo estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o malestar.

El derecho a la salud no abarca solo la atención de salud sino también los factores socioeconómicos que influyen en las condiciones para llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas, y un medio ambiente sano (Observación Gral N°14 del Comité DESC).

Incluye el derecho a la salud **sexual, reproductiva y no reproductiva**, derecho a:

- a planear la familia, tomando decisiones reproductivas y de sexualidad libremente
- a estar libre de todo tipo de discriminación y violencia que afecten la salud sexual y reproductiva
- a una protección especial durante el embarazo
- a la interrupción voluntaria del embarazo
- a la prevención y tratamiento de VIH y todo tipo de enfermedades de transmisión sexual
- protección contra prácticas violentas (ej: mutilación genital)
- a la atención en salud sexual y reproductiva
- a recibir educación sexual integral



En el ejercicio de este derecho el factor de género se entrecruza con otros factores, ubicando en especial situación de vulnerabilidad a las más pobres, las más jóvenes, a las lesbianas, bisexuales, travestis, a las que son migrantes o desplazadas, a las discapacitadas, a las que habitan las zonas rurales o que pertenecen a una comunidad indígena.

Normativa

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) - Art. 25 Inc 1.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Art. 11 Y 12

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) - ARTS 7 Y 11

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) - Art. 26

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) Art. 11 Inc. F, Art. 12 Inc. 1, Inc. 2

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989) - Art. 23, 24 y 25

Convención para la Prevención, Eradicación y Sanción de la Violencia Contra la Mujer (1994) - Art. 8 Inc F

Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (2009)

Ley N° 25.929 de Parto Humanizado (2004)

Ley N° 27.610 Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (2020)



Demandas urgentes y actuales:

Acceso garantizado a métodos anticonceptivos y productos de higiene menstrual.

Acceso real y efectivo a métodos de prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Pleno cumplimiento de la ley de parto respetado y no más violencia obstétrica, la pandemia no es excusa.

Garantizar la aplicación en todo el territorio nacional de la Ley de Educación Sexual Integral.

Que la maternidad sea deseada y se respete la voluntad de interrumpir el embarazo a todas las niñas, adolescentes y mujeres.

Que se avance en un régimen integral de cuidados a nivel nacional.

Basta de feminización de la pobreza, que repercute enormemente en la salud de las mujeres.

Basta de violencia contra las mujeres que afecta no solo a la salud física sino también a la salud mental.

Abordaje integral de la salud con perspectiva de género.

